



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**RESOLUCIÓN No. 3978 DE 2018
(25 DE SEPTIEMBRE)**

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRESTADOR DEL ÍTEM NÚMERO 10 DEL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO 29 DEL 22 DE JULIO DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2 y 315 de la CP, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales 2981 de 2013 y 155 de 2003, Decreto Municipal N° 29 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política, la "regulación" de las actividades que constituyen servicios públicos le compete al Legislador. El detallado marco constitucional diseñado por el constituyente de 1991 en materia de servicios públicos, refleja la importancia de éstos como instrumentos para la realización de los fines del Estado Social de Derecho, así como para el logro de la plena vigencia y eficacia de los derechos constitucionales que garantizan una existencia digna. Así lo reconoció la Corte en la sentencia C-247 de 1997, donde dijo:

"El Constituyente de 1991 concibió la prestación de los servicios públicos como una función inherente a los fines del estado social de derecho (C.P. art., 365), con el deber correlativo de una realización eficiente para todos los integrantes del territorio nacional, dada la estrecha vinculación que los mismos mantienen con la satisfacción de derechos fundamentales de las personas, con la vida y la salud. Dicha prestación debe adelantarse bajo un régimen jurídico determinado por el legislador (C.P., art., 150-23) acorde con las necesidades de la comunidad y dentro de nueva perceptiva expansionista del ámbito tradicionalmente estatal de ejecución de actividades que comprenden servicios públicos, permitiendo la participación de las comunidades organizadas y de los particulares".

Que el artículo 367 Constitucional establece que la ley debe fijar las competencias y las responsabilidades para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la cobertura, la calidad y la financiación; señala que dichos servicios se prestarán directamente por cada Municipio, siempre y cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y que los Departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

Que con base en lo anterior, el legislador expidió la Ley 142 de 1994 mediante la cual estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado, acueducto, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y la telefonía local móvil.

en el sector rural, incluidas las actividades que realicen las personas prestadoras de servicios públicos.

Que Ley 142 de 1994 definió el servicio público de aseo, en el artículo 14 numeral 25; disposición que fue modificada por el artículo 1, de la Ley 632 de 29 de diciembre de 2000, en la cual también, de una parte, delimitó los esquemas de prestación del servicio público domiciliario de aseo, estableciendo la posibilidad de aplicación de esquemas de libre competencia y concurrencia por parte de los Municipios y Distritos y asimismo permitió asignar áreas de servicio exclusivo mediante la celebración de contratos de concesión (art. 9); y, de otra parte, dispuso que el Gobierno Nacional tendría la obligación de definir la metodología para que los Municipios y Distritos efectúen la contratación del servicio público domiciliario de aseo.

Que el artículo séptimo de la Resolución No. 0754 del 25 de noviembre de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contempla, que una vez adoptado el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) por parte de la entidad territorial, las empresas prestadoras del servicio público de aseo, deberán articular sus programas de prestación del servicio público con los objetivos, metas programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde se preste el servicio.

Que los puntos señalados en los incisos anteriores sirven de fundamento para la articulación del plan integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio de Chía, máxime cuando el artículo quinto de la resolución 0754 del 25 de noviembre de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, hace referencia a la carga que deben desempeñar las empresas prestadoras del servicio de aseo en cumplimiento de las directrices plasmadas por el PGIRS.

Que el plan integral de residuos sólidos (PGIRS) para el municipio de Chía, fue adoptado mediante Resolución municipal No. 2988 del 14 de julio de 2005, actualizado mediante el Decreto Municipal 29 de 2016, acogiéndose a la Resolución 0754 del 25 de noviembre de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el ítem número 10 contenido en el artículo quinto del Decreto 29 de 2016, expedido por el Alcalde del Municipio de Chía, contempla "como programa y proyectos del plan de gestión de residuos sólidos" la ejecución programada de las labores de corte de césped en las áreas verdes públicas.

Que el "**CORTE DEL CÉSPED**" es definido como la actividad que comprende el retiro preliminar de los residuos gruesos que interfieren en el corte y bordeado del césped, la acumulación y cargue del material cortado y el traslado del mismo hasta los sitios asignados para la disposición final o aprovechamiento, en las áreas verdes públicas ubicadas en: separadores viales (incluyendo vías de tránsito automotor, vías peatonales y ciclorutas); glorietas, rotondas, orejas o asimilables; zonas verdes de andenes que no estén a cargo de moradores; parques públicos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial

del Municipio; zonas de protección ambiental y zonas de espacio público que sean incorporadas por el Municipio.

Que si bien, el Decreto 29 del 22 de julio de 2016, expedido por el Alcalde del Municipio de Chía, contempla que la reforma y/o Actualización del **PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS "PGIRS"**, deberá ser sometido a aprobación del comité técnico conforme al artículo 4 del mismo, siguiendo la metodología determinada mediante la Resolución 0754 del 25 de Noviembre de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; por lo tanto el presente acto administrativo lo que se busca es establecer la articulación, competencia funcional, desarrollo y puesta en marcha del ítem número 10 del artículo 5 del decreto 29 de 2016, es decir lo relativo a la ejecución programada de las labores de corte de césped en las áreas verdes públicas.

Que en virtud de lo mencionado, no se hace necesario adelantar el proceso lógico para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS contenido en el punto número 1, así como tampoco lo referente al punto 8 determinado en la metodología contenida en la resolución 0754 del 25 de Noviembre de 2015, solo se requiere contar con el catastro de las áreas y vías de uso público, donde se realizara la ejecución del ítem número 10 del artículo 5 del decreto 29 de 2016.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI, certifica que da cuenta de las áreas y zonas públicas del municipio de Chía.

Que no obstante lo anterior, es necesario aclarar que en materia de libertad de empresa en la prestación de servicios públicos domiciliarios, la Honorable Corte constitucional ha resaltado que *"en el Estado Social de Derecho la libertad económica no es de carácter absoluto, pues debe recordarse que, además de la empresa, la propiedad también es una función social (Art. 58 CP) y que la libertad económica y la iniciativa privada tienen su garantía y protección supeditadas al predominio del interés colectivo (Art. 333 CP),"* y en consecuencia su ejercicio está sometido no sólo a las pautas generales que fije el legislador, a las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios que dicte el Presidente, sino también a las directrices que les señalen las comisiones de regulación.

Que en razón a lo expuesto, cualquier empresa prestadora del servicio público de aseo, que dentro de sus actividades normales desempeñara la actividad complementaria de corte de césped, podría haber solicitado la articulación de los postulados contenidos en el Decreto 29 de 2016 expedido por el Alcalde del Municipio de Chía, sin embargo a la fecha, no se cuenta con postulaciones derivadas para tal efecto.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. por ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado, dentro de sus actividades complementarias cuentan con la acciones la corte de césped.

Que en desarrollo del ítem número 10 contenido en el artículo quinto del Decreto 29 de 2016, expedido por el Alcalde del Municipio de Chía, se hace

necesario adelantar las gestiones para la implementación y puesta en marcha de la actividad programada de corte de césped, la cual solo puede llevar a cabo con la identificación del catastro de espacios y zonas públicas por parte del ente centralizado y a la ejecución de las actividades por parte de las empresas de servicios públicos, que tengan dentro de su actividad principal el servicio complementario de Corte de césped.

Que acorde a lo anterior se requiere hacer entrega de los datos e información pre catastral existente a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHÍA E. S. P., a fin que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo adelante las actividades operativas, tendientes a la **ejecución programada de las labores de corte de césped en las áreas verdes públicas**.

Conforme lo anterior el Alcalde del municipio de Chía:

RESUELVE

PRIMERO: Establecer que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., será la encargada de darle aplicación al ítem 10 "**ejecución programada de las labores de corte de césped en las áreas verdes públicas**". del artículo 5 del Decreto 29 de 2016 expedido por el Alcalde del Municipio de Chía

SEGUNDO: Establecer el pre catastro que se describe a continuación donde se identifican la áreas y vías públicas para que la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., adecue la metodología tarifaria y proceda conforme las disposiciones contenidas en el Decreto 1075 de 2015.

URBANIZACIÓN	ESCRITURA PUBLICA	FOLIO	ÁREA
El cedro	No. 927 del 27 de diciembre de 2014, Aclaratoria No. 221 del 10 de Abril de 2015.	50N-188230	Zonas verdes + Vías
Calatrava	No. 200 del 30 de Diciembre de 2003, Notaria Única de Chía,	50N-20308007	Zonas verdes + Vías
Ibaro 3	No. 710 del 09 de febrero de 1998 de la Notaria 37 de Bogotá mas aclaratoria No. 3551 del 07 de julio de 1998	50N-20311738	Zonas verdes + Vías
Madero	No. 890 del 21 de Diciembre de 2006 Notaria Segunda de Chía	50N-20072750	Zonas verdes + Vías
Nuevo Milenio	No. 894 del 2006 Notaria Segunda de Chía	50N-20338649	Zonas verdes + Vías
Calatrava	No. 200 del 30 de Diciembre de 2003 Notaria Única de Chía	50N-20308007	Zonas verdes + Vías
Praderas de la Sabana			Zonas verdes + Vías
Callejón los Zipas	No. 1486 del 30 de Diciembre de 1998 Notaria Única de Chía.	50N-1203054	Zonas verdes + Vías
Parque 20 de Julio	No. 1540 del 2004 Notaria Única de Chía	50N-20442817	Zonas verdes + Vías
Parque 20 de Julio (Andes)	No. 1345 de 1998, Notaria Única de Chía	50N-20324950	Zonas verdes + Vías
La Alegría	No. 1982 de 1976, Notaria 18 de Bogotá	50N-367372	Zonas verdes + Vías
Zonas Verdes	No. 766 de 1987, notaria única	50N-1114011	Zonas verdes + Vías

URBANIZACIÓN	ESCRITURA PUBLICA	FOLIO	ÁREA
los Zipas Ibaro 2	de Chía No. 352 De 1996 Notaria Segunda De Chía	50N-613783	Zonas verdes + Vías
Zona Verde Plaza Mayor	No. 902 de 2009 Notaria Única de Chía	50N-20461958	Zonas verdes + Vías
Parque de las flores	No. 680 del 22 de febrero de 2013 de la Notaria 72 de Bogotá	50N-20698590 50N-20698591 50N-20698592 50N-20698593 50N-20698594 50N-20698595 50N-20698596 50N-20698597	Zonas verdes + Vías
Ibaro 1	No. 520 del 30 de septiembre de 1995 de la Notaria Segunda de Chía	50N -20181852	Zonas verdes + Vías
Plan Parcial Asociación de Vivienda	No. 1288 del 31 de diciembre de 2010 otorgada en la notaria primera de Chía	50N-20588048 50N-20588049 50N-20588050 50N-20588051 50N-20588052 50N-20588053 50N-20588054	Zonas verdes + Vías
Inesita mi Refugio	No. 434 de 1970 notaria Única de Chía	50N-20287776	Zonas verdes + Vías
El Cacique	No. 1480 de 2007 Notaria Única de Chía	50N-20544741 50N-20544742	Zonas verdes + Vías
San Valentín El Cairo	No. 20 del 2 de febrero de 2006 Notaria Segunda de Chia	50N-20478461 50N-20478460	Zonas verdes + Vías
Parque Chilacos	No. 890 de 2006 Notaria Segunda de Chia.	50N-20506099	Zonas verdes + Vías
San Antonio	No. 1093 de 2017 Notaria Unica de Chia	50N-20825483 50N-20825484 50N-20825485 50N-20825486 50N-20825487 50N-20825488 50N-20825489 50N-20825490 50N-20825491 50N-20825492	Zonas verdes + Vías
Vivir Mejor 2	No. 345 de 2004 Notaria Unica de chia	50N-20422995	Zonas verdes + Vías
Villa Ligia	N. 727 de 2015 Notaria Unica de Chia	50N-20367234 50N-20367235	Zonas verdes + Vías
La Pradera	N. 1415 de 2015 Notaria Segunda de Chía	50N-693127	Zonas verdes + Vías
La Virginia	No. 582 del 2017 Notaria Unica de Chia.	50N-396277	Zonas verdes + Vías

Que conforme a la anterior información pudo identificarse topográficamente el catastro de vías y áreas públicas objeto de ejecución programada de los labores de corte de césped en las áreas verdes públicas del Municipio de Chía las siguientes:



Esquema de zonas verdes del Municipio de Chía Cundinamarca

FID	Shape *	Id	PARQUES_P	AREA
0	Polygon	1	ZV PARQUE IBARO III	1406,1
1	Polygon	2	ZV PARQUE DE MADEROS	754,9
2	Polygon	3	ZV CANCHA NUEVO MILENIO	1235,7
3	Polygon	4	ZV PARQUE CALATRAVA	1719,8
4	Polygon	5	ZV PARQUE PRADERAS DE LA SABANA	1049,8
5	Polygon	6	ZV LOS ZIPAS CALLEJON	267,8
6	Polygon	7	ZV PARQUE LOS ANDES 20 DE JULIO	937,2
7	Polygon	8	ZV LA ALEGRIA	864,0
8	Polygon	9	ZV LOS ZIPAS BIO SALUDABLE	299,7
9	Polygon	10	ZV IBARO II	384,3
10	Polygon	10	ZV IBARO II	379,3
11	Polygon	10	ZV IBARO II	642,9
12	Polygon	11	ZV BIO SALUDABLE PLAZA MAYOR	312,3
13	Polygon	14	ZV SECCION PARQUE LAS FLORES	11732,3
14	Polygon	10	ZV IBARO II	728,3
15	Polygon	12	ZV PARROQUIA CRISTO REY	4262,1
16	Polygon	13	ZV IBARO I	1124,5
17	Polygon	13	ZV IBARO I	2576,4
18	Polygon	14	ZV PLAN PARCIAL BOJACA	3062,8
19	Polygon	13	ZV IBARO I	2514,0
20	Polygon	15	ZV SANTA INESITA EL REFUGIO	2494,1
21	Polygon	8	ZV LA ALEGRIA	59,3
22	Polygon	8	ZV LA ALEGRIA	40,4
23	Polygon	8	ZV LA ALEGRIA	505,7
24	Polygon	16	ZV PARQUE IDATT	1069,2
25	Polygon	17	ZV PARQUE SAN VALENTIN	925,6

FID	Shape *	Id	PARQUES_P	AREA
26	Polygon	18	ZV PARQUE CHILACOS	415,3
27	Polygon	19	ZV SAN ANTONIO II	509,8
28	Polygon	20	ZV VIVIR MEJOR II	272,4
29	Polygon	20	ZV VIVIR MEJOR II	128,6
30	Polygon	20	ZV VIVIR MEJOR II	13,1
31	Polygon	20	ZV VIVIR MEJOR II	71,6
32	Polygon	20	ZV VIVIR MEJOR II	16,7
33	Polygon	20	ZV VIVIR MEJOR II	10,9
34	Polygon	3	ZV NUEVO MILENIO	70,5
35	Polygon	3	ZV NUEVO MILENIO	113,9
36	Polygon	3	ZV NUEVO MILENIO	53,0
37	Polygon	21	ZV VILLA LIGIA	444,9
38	Polygon	21	ZV VILLA LIGIA	76,2
39	Polygon	21	ZV VILLA LIGIA	40,9
40	Polygon	21	ZV VILLA LIGIA	41,4
41	Polygon	22	ZV LA PRADERA	55,5
42	Polygon	22	ZV LA PRADERA	40,4
43	Polygon	22	ZV LA PRADERA	36,7
44	Polygon	22	ZV LA PRADERA	50,3
45	Polygon	22	ZV LA PRADERA	50,0
46	Polygon	22	ZV LA PRADERA	42,9
47	Polygon	22	ZV LA PRADERA	40,2
48	Polygon	22	ZV LA PRADERA	53,0
49	Polygon	23	ZV LA VIRGINIA	2191,7
50	Polygon	23	ZV LA VIRGINIA	2180,3
			TOTAL	48.369
			SUMA DE ZONAS +VIAS	81.284



Esquema de vías públicas del Municipio de Chía Cundinamarca

FID	Shape *	Id	Vías Públicas	Area
0	Polyline	1	AV. CHILACOS DE GLORIETA A GLORIETA	4060,9
1	Polyline	2	AV. PRADILLA DE PLAZA CHÍA / VIRGEN	1782,4
2	Polyline	3	BACHUE CRA. 9 A 11 / CALLE 17 A 20	202,8
3	Polyline	3	BACHUE CRA. 9 A 11 / CALLE 17 A 20	203,5
4	Polyline	3	BACHUE CRA. 9 A 11 / CALLE 17 A 20	230,6
5	Polyline	3	BACHUE CRA. 9 A 11 / CALLE 17 A 20	208,3
6	Polyline	4	CRA 9 DE CALLE 21 A 23	341,1
7	Polyline	5	CRA 4 DE CALLE 1 SUR A 7	995,5
8	Polyline	6	CALATRAVA CRA 2.	427,4
9	Polyline	7	CRA 2E. CALLE 21 A35	1598,1
10	Polyline	8	CRA 5E. CALLE 7 A AV. PRADILLA	1632,1
11	Polyline	9	CALLE 29 DE CRA 2E. A 7	903,5
12	Polyline	10	CALLE 35 DE CRA2E. AL POZO	644,2
13	Polyline	11	CAMINO EL POZO	575,4
14	Polyline	12	SEMAFORO TIQUIZA A PUENTE	362,0
15	Polyline	13	CALLE 7 DE CRA 3 A 5E.	947,8
16	Polyline	14	VIAS EL CEDRO	269,0
17	Polyline	14	VIAS EL CEDRO	398,0
18	Polyline	14	VIAS EL CEDRO	164,8
19	Polyline	14	VIAS EL CEDRO	275,6
20	Polyline	14	VIAS EL CEDRO	234,1
			TOTAL	32914,6

TERCERO: Comuníquese a la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P., con el fin de darle aplicación a la misma.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Chía a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).


LEONARDO DONOSO RUIZ
 Alcalde Municipal de Chía

VºBº. Dra. Luz Aurora Espinoza Tobar. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

VºBº. Alejandro José Garzón Barbosa – Secretario de Medio Ambiente